ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Objeto contractual.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA Y ACOMPAÑAMIENTO MATERIAL EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA A CARGO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P.

1. Introducción

La Empresas Públicas de Urrao E.S.P., es una entidad descentralizada del orden municipal, autorizada por el Concejo Municipal de Urrao, Antioquia, a través del Acuerdo 018 de 16 de diciembre de 1990.

Atendiendo su estructura institucional, Empresas Públicas de Urrao E.S.P., ostenta la condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado prestadora de servicios públicos domiciliarios, la cual de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, los contratos que sean celebrados por este tipo de entidades públicas no estarán sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el régimen de contratación corresponde al establecido en el derecho privado.

Ahora bien, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, de manera clara y expresa determina la obligación de las entidades públicas no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de aplicar en desarrollo de la actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, a la vez que para todos los efectos legales rige el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido para la contratación estatal.

En ese orden de ideas, el presente análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad, tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen para la contratación pública.

2. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer

Empresas Públicas de Urrao E.S.P., es la encargada de prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el marco de la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios, en la zona urbana del Municipio de Urrao, Antioquia. Como entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, los cuales son calificados por el legislador colombiano de esenciales[1], ello implica que los mismos sean prestados bajo los principios de calidad, eficiencia y continuidad.

[1] Ley 142 de 1994. Artículo 4° Artículo 4°. Servicios Públicos Esenciales. Para los efectos de la correcta aplicación del inciso primero del artículo 56 de la Constitución Política de Colombia, todos los servicios públicos, de que trata la presente Ley, se considerarán servicios públicos esenciales.

Al respecto, la Corte Constitucional a través de Sentencia C-504 de 2020 expuso lo siguiente:

> *37. La prestación de los servicios públicos es una función inherente a la finalidad social del Estado. Reiteración de jurisprudencia. Conforme lo ha destacado esta corporación, por su estrecha vinculación con la satisfacción de los derechos de las personas -como la vida y la salud-,* ***el Constituyente de 1991 concibió la prestación de los servicios públicos como una función inherente a la finalidad social del Estado,*** *imponiéndole a éste la obligación correlativa de asegurar su* ***prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional*** *(C.P. art. 365)[12]. Con ese objetivo, el propio Constituyente estableció los principios y lineamientos básicos que deben regir la prestación de los servicios públicos y delegó en el Legislador la facultad para fijar su régimen jurídico, en particular, el régimen aplicable a los servicios públicos domiciliarios.*
>
> *38. En cuanto a los lineamientos constitucionales que orientan la prestación de los servicios públicos, la Corte ha señalado que los mismos se concretan en las siguientes características[13]: "(i)* ***tienen una connotación eminentemente social en la medida en que pretenden el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de las personas (C.P. art. 366);*** *(ii) constituyen un asunto de Estado y por lo tanto pertenecen a la órbita de lo público (C.P. art. 365); (iii)* ***el objetivo fundamental de su actividad es la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable (C.P: art. 366);*** *(iv) pueden ser prestados por el Estado -directa o indirectamente-, por comunidades organizadas o por particulares, manteniendo el primero la regulación, el control y la vigilancia (C.P. art. 365); (v) por razones de soberanía o de interés social, el Estado puede reservarse su prestación previa indemnización a quienes queden privados del ejercicio de esta actividad (C.P. art. 365); y, (vi) su prestación es descentralizada pues descansa fundamentalmente en las entidades territoriales (C.P. art. 367)".*
>
> *39. El Estado debe garantizar que la prestación de los servicios públicos sea eficiente, completa y atendiendo las necesidades básicas de la población. Como se precisará a continuación, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el deber de garantizar la prestación eficiente de dichos servicios se acompaña de la posibilidad amparada por la Constitución Política que las empresas prestadoras de servicios públicos recuperen sus costos y puedan invertir en el mismo sector con eficiencia y competitividad (artículo 333 superior), lo cual se traduce en una mejor prestación del servicio público.*

Con el propósito de facilitar la materialización de los principios que rigen la prestación de servicios públicos domiciliarios, el legislador estableció un régimen jurídico contractual exceptuado a la aplicación de las reglas procedimentales contenidas en la Ley 80 de 1993 El régimen contractual de las empresas oficiales que prestan servicios públicos domiciliarios es el correspondiente al de los particulares, dado que al ser un servicio público esencial lo importante es que el procedimiento para la contratación de bienes, obras o servicios sea realizado bajo un régimen jurídico que posibilite la satisfacción de las necesidades colectivas en materia de servicios públicos domiciliarios, máxime que uno de los principios

que deben ser observados por parte de las entidades públicas que tienen bajo su responsabilidad este tipo de actuaciones públicas es el de continuidad.

Empresas Públicas de Urrao E.S.P., en cumplimiento de su objeto misional y con el propósito de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como la generación de energía, requiere adelantar de manera permanente procesos de contratación de bienes, obras, consultorías y servicios, orientados a asegurar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de dichos servicios.

En efecto, desde una perspectiva material y operativa, resulta indispensable garantizar la adquisición oportuna de los insumos, herramientas y elementos necesarios para que el personal operativo y administrativo cuente con los medios adecuados para el desarrollo de sus funciones.

La paralización o retraso en la adquisición de bienes, obras, consultorías o servicios no solo tiene la potencialidad de afectar la prestación adecuada de los servicios públicos a cargo de la entidad, sino que además puede generar riesgos de afectación patrimonial, en la medida en que se impida o limite la ejecución eficiente de las labores institucionales por falta de insumos o herramientas requeridas.

Adicionalmente, la entidad ha acumulado a lo largo de su trayectoria institucional una cartera significativa derivada de la prestación de los servicios a su cargo, por lo cual la gestión efectiva de recuperación de dicha cartera se torna imprescindible. La recuperación de estos recursos permite fortalecer la sostenibilidad financiera de la entidad y facilita la formulación y ejecución de proyectos de inversión en materia de servicios públicos, los cuales impactan positivamente a la comunidad urraeña en términos de eficiencia, calidad, continuidad y oportunidad.

En virtud de lo anterior, Empresas Públicas de Urrao E.S.P. requiere vincular un (a) profesional del Derecho que integre y apoye el equipo jurídico institucional, con el fin de acompañar los procesos contractuales de la entidad dentro del marco de legalidad, fortalecer la gestión pública y apoyar la estructuración de actuaciones administrativas orientadas a mejorar los resultados en la recuperación de cartera.

3. Elementos mínimos que se requieren por parte del contratista para satisfacer la necesidad

La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación determinado en la Ley 142 de 1994 y los principios que rigen la función pública, la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

De esta manera, es claro que para Empresas Públicas de Urrao. E.S.P., el régimen legal aplicable corresponde al contenido en las disposiciones civiles y comerciales vigentes en

cuanto a sus elementos sustanciales y procedimentales, y en cuanto a su fundamentación principialistica, a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, el contratista de la Empresas Públicas de Urrao E.S.P., deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el Código Civil y el Código de Comercio, las cual se ve limitada por las causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado de este análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad, deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

3.1. Capacidad jurídica para la celebración del contrato.

La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente análisis de necesidad, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato:

3.2. Idoneidad para la ejecución del contrato.

Abogado.

A. Experiencia requerida

El futuro contratista, persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, interesada en participar del presente procedimiento administrativo de selección de contratista, deberá acreditar una experiencia general en los siguientes términos:

El (los) proponente (s) deberá acreditar la ejecución de máximo cinco (5) certificaciones de ejecución contractual y/o actas de terminación y/o actas de liquidación suscritos con entidades públicas o particulares y/o abogado en procesos de cobro coactivo y/o procesos judiciales ejecutivos cuya sumatoria en expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) corresponda a un valor igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial a que hace referencia el presente procedimiento.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Objeto contractual.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA Y ACOMPAÑAMIENTO MATERIAL EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA A CARGO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P.

1. Introducción

La Empresas Públicas de Urrao E.S.P., es una entidad descentralizada del orden municipal, autorizada por el Concejo Municipal de Urrao, Antioquia, a través del Acuerdo 018 de 16 de diciembre de 1990.

Atendiendo su estructura institucional, Empresas Públicas de Urrao E.S.P., ostenta la condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado prestadora de servicios públicos domiciliarios, la cual de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, los contratos que sean celebrados por este tipo de entidades públicas no estarán sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el régimen de contratación corresponde al establecido en el derecho privado.

Ahora bien, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, de manera clara y expresa determina la obligación de las entidades públicas no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de aplicar en desarrollo de la actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, a la vez que para todos los efectos legales rige el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido para la contratación estatal.

En ese orden de ideas, el presente análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad, tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen para la contratación pública.

2. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer

Empresas Públicas de Urrao E.S.P., es la encargada de prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el marco de la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios, en la zona urbana del Municipio de Urrao, Antioquia. Como entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, los cuales son calificados por el legislador colombiano de esenciales[1], ello implica que los mismos sean prestados bajo los principios de calidad, eficiencia y continuidad.

[1] Ley 142 de 1994. Artículo 4° Artículo 4°. Servicios Públicos Esenciales. Para los efectos de la correcta aplicación del inciso primero del artículo 56 de la Constitución Política de Colombia, todos los servicios públicos, de que trata la presente Ley, se considerarán servicios públicos esenciales.

Al respecto, la Corte Constitucional a través de Sentencia C-504 de 2020 expuso lo siguiente:

> *37. La prestación de los servicios públicos es una función inherente a la finalidad social del Estado. Reiteración de jurisprudencia. Conforme lo ha destacado esta corporación, por su estrecha vinculación con la satisfacción de los derechos de las personas -como la vida y la salud-,* ***el Constituyente de 1991 concibió la prestación de los servicios públicos como una función inherente a la finalidad social del Estado****, imponiéndole a éste la obligación correlativa de asegurar su* ***prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional*** *(C.P. art. 365)[12]. Con ese objetivo, el propio Constituyente estableció los principios y lineamientos básicos que deben regir la prestación de los servicios públicos y delegó en el Legislador la facultad para fijar su régimen jurídico, en particular, el régimen aplicable a los servicios públicos domiciliarios.*
>
> *38. En cuanto a los lineamientos constitucionales que orientan la prestación de los servicios públicos, la Corte ha señalado que los mismos se concretan en las siguientes características[13]: "(i)* ***tienen una connotación eminentemente social en la medida en que pretenden el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de las personas (C.P. art. 366)****; (ii) constituyen un asunto de Estado y por lo tanto pertenecen a la órbita de lo público (C.P. art. 365); (iii)* ***el objetivo fundamental de su actividad es la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable (C.P: art. 366)****; (iv) pueden ser prestados por el Estado -directa o indirectamente-, por comunidades organizadas o por particulares, manteniendo el primero la regulación, el control y la vigilancia (C.P. art. 365); (v) por razones de soberanía o de interés social, el Estado puede reservarse su prestación previa indemnización a quienes queden privados del ejercicio de esta actividad (C.P. art. 365); y, (vi) su prestación es descentralizada pues descansa fundamentalmente en las entidades territoriales (C.P. art. 367)".*
>
> *39. El Estado debe garantizar que la prestación de los servicios públicos sea eficiente, completa y atendiendo las necesidades básicas de la población. Como se precisará a continuación, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el deber de garantizar la prestación eficiente de dichos servicios se acompaña de la posibilidad amparada por la Constitución Política que las empresas prestadoras de servicios públicos recuperen sus costos y puedan invertir en el mismo sector con eficiencia y competitividad (artículo 333 superior), lo cual se traduce en una mejor prestación del servicio público.*

Con el propósito de facilitar la materialización de los principios que rigen la prestación de servicios públicos domiciliarios, el legislador estableció un régimen jurídico contractual exceptuado a la aplicación de las reglas procedimentales contenidas en la Ley 80 de 1993 El régimen contractual de las empresas oficiales que prestan servicios públicos domiciliarios es el correspondiente al de los particulares, dado que al ser un servicio público esencial lo importante es que el procedimiento para la contratación de bienes, obras o servicios sea realizado bajo un régimen jurídico que posibilite la satisfacción de las necesidades colectivas en materia de servicios públicos domiciliarios, máxime que uno de los principios

que deben ser observados por parte de las entidades públicas que tienen bajo su responsabilidad este tipo de actuaciones públicas es el de continuidad.

Empresas Públicas de Urrao E.S.P., en cumplimiento de su objeto misional y con el propósito de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como la generación de energía, requiere adelantar de manera permanente procesos de contratación de bienes, obras, consultorías y servicios, orientados a asegurar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de dichos servicios.

En efecto, desde una perspectiva material y operativa, resulta indispensable garantizar la adquisición oportuna de los insumos, herramientas y elementos necesarios para que el personal operativo y administrativo cuente con los medios adecuados para el desarrollo de sus funciones.

La paralización o retraso en la adquisición de bienes, obras, consultorías o servicios no solo tiene la potencialidad de afectar la prestación adecuada de los servicios públicos a cargo de la entidad, sino que además puede generar riesgos de afectación patrimonial, en la medida en que se impida o limite la ejecución eficiente de las labores institucionales por falta de insumos o herramientas requeridas.

Adicionalmente, la entidad ha acumulado a lo largo de su trayectoria institucional una cartera significativa derivada de la prestación de los servicios a su cargo, por lo cual la gestión efectiva de recuperación de dicha cartera se torna imprescindible. La recuperación de estos recursos permite fortalecer la sostenibilidad financiera de la entidad y facilita la formulación y ejecución de proyectos de inversión en materia de servicios públicos, los cuales impactan positivamente a la comunidad urraeña en términos de eficiencia, calidad, continuidad y oportunidad.

En virtud de lo anterior, Empresas Públicas de Urrao E.S.P. requiere vincular un (a) profesional del Derecho que integre y apoye el equipo jurídico institucional, con el fin de acompañar los procesos contractuales de la entidad dentro del marco de legalidad, fortalecer la gestión pública y apoyar la estructuración de actuaciones administrativas orientadas a mejorar los resultados en la recuperación de cartera.

3. Elementos mínimos que se requieren por parte del contratista para satisfacer la necesidad

La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación determinado en la Ley 142 de 1994 y los principios que rigen la función pública, la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

De esta manera, es claro que para Empresas Públicas de Urrao. E.S.P., el régimen legal aplicable corresponde al contenido en las disposiciones civiles y comerciales vigentes en

cuanto a sus elementos sustanciales y procedimentales, y en cuanto a su fundamentación principialistica, a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, el contratista de la Empresas Públicas de Urrao E.S.P., deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el Código Civil y el Código de Comercio, las cual se ve limitada por las causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado de este análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad, deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

3.1. Capacidad jurídica para la celebración del contrato.

La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente análisis de necesidad, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato:

3.2. Idoneidad para la ejecución del contrato.

Abogado.

A. Experiencia requerida

El futuro contratista, persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, interesada en participar del presente procedimiento administrativo de selección de contratista, deberá acreditar una experiencia general en los siguientes términos:

El (los) proponente (s) deberá acreditar la ejecución de máximo cinco (5) certificaciones de ejecución contractual y/o actas de terminación y/o actas de liquidación suscritos con entidades públicas o particulares y/o abogado en procesos de cobro coactivo y/o procesos judiciales ejecutivos cuya sumatoria en expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) corresponda a un valor igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial a que hace referencia el presente procedimiento.

El ejercicio del derecho podrá ser acreditado a través de la providencia judicial a través de la cual se libra mandamiento ejecutivo, en la cual conste que el potencial contratista le fue reconocida personería para actuar.

B. Documentos requeridos para acreditar la idoneidad para celebrar y ejecutar contratos con Empresas Públicas de Urrao E.S.P.

Para la debida formalización del vínculo jurídico con Empresas Públicas de Urrao E.S.P., el contratista deberá allegar la documentación legal, financiera y técnica que se describe en el siguiente listado.

DECLARACION DE BIENES Y RENTAS FUNCIÓN PÚBLICA (Solo persona Natural)
COPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD CONTRATISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL
COPIA TARJETA PROFESIONAL (Solo si se requiere para el ejercicio de la profesión)
RUT (Actualizado de acuerdo a la normatividad expedida por la DIAN)
DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES
CERTIFICADO ANTECEDENTES DICIPLINARIOS
CERTIFICADO ANTECEDENTES DICIPLINARIOS DE LA PROFESIÓN
CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES
CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES
CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS
CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (Redam)
CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES MENORES DE 18 AÑOS
DIPLOMA Y/O ACTA DE GRADO (Estudios requeridos para el contrato)
CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA Y/O ACTA DE TERMINACIÓN Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO
PLANILLA DE PAGO SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (Mes anterior a la fecha de celebración del contrato. Solo para afiliados activos)
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL (Si es persona natural)
CERTIFICADO BANCARIO

Es importante precisar que, en virtud del principio de celeridad y la naturaleza del régimen jurídico aplicable al contratista; aquel documento que no resulte pertinente en razón a la naturaleza jurídica del contratista —ya sea este persona natural o jurídica— o que sea incompatible con su régimen de operación específico, no deberá ser exigido ni aportado, garantizando así una tramitación administrativa eficiente y ajustada a la realidad legal de cada sujeto contractual.

Así mismo, se deja constancia en el presente estudio previo que la contratación que se justifica a partir del presente acto jurídico, ha sido celebrada con anterioridad por parte de esta entidad y fue contemplada para dar cumplimiento a los procesos misionales de la entidad.

4. El objeto a contratar.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA Y ACOMPAÑAMIENTO MATERIAL EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA A CARGO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8012	Servicios legales	801216	Servicios de Derecho comercial	80121610	Servicios legales de cobro de deudas o cartera

4.1. Plazo

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de **seis (06) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2026, es decir, el 31 de diciembre de 2026.

4.2. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
6. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

Obligaciones Específicas.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Código Civil, el Código de Comercio, EL (LA) CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Apoyar la estructuración y elaboración de los documentos contractuales requeridos durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de conformidad con el Manual de Contratación institucional y la normatividad vigente aplicable.

2. Apoyar el seguimiento integral del estado de la cartera de la entidad, así como proyectar los borradores de oficios y demás actuaciones administrativas necesarias para el impulso de la gestión de cobro en etapa persuasiva, prejurídica y coactiva, conforme a los procedimientos internos y disposiciones aplicables.

3. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales. En caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.

4. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

5. Participar en la realización de los eventos institucionales que sean programados por la entidad contratante.

6. Participar en las jornadas de capacitación formuladas por la entidad contratante y que estén orientadas a la mejora de los procedimientos y operaciones administrativas.

7. Informar a la entidad contratante, cualquier situación, que ponga en riesgo la ejecución de las obligaciones contractuales

8. Coordinar con el supervisor del contrato, la ejecución de obligaciones que, sin estar expresamente contempladas en el contrato, están orientadas al cumplimiento del objeto del contrato y la satisfacción de la necesidad contenida en los estudios previos.

5. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El Manual de Contratación de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios Empresas Públicas de Urrao E.S.P.., determina en el Artículo 14 Numeral 2.2. Literal b, la contratación por fuera de los procedimientos de selección de contratista a través de Contratación directa o libre contratación con solicitud privada única oferta.

> *Artículo 14°: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección Procesos contractuales regulados y Procesos contractuales régimen privado no regulados: a. Contratación sin formalidades plenas, b. Contratación directa o libre contratación con solicitud privada única oferta, c. Solicitud privada plural de oferentes y d. Solicitud publica de ofertas, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(...)*
>
> *b) de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*

En ese orden de ideas, y atendiendo a que la prestación principal del negocio jurídico corresponde a la prestación de servicios profesionales, lo cual implica que desde el punto de vista institucional se justifica el impulso de este procedimiento de selección de contratista.

6. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El presupuesto oficial estimado para la celebración del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($14´564.514),** valor que fue determinado teniendo en cuenta las contrataciones similares que fueron celebradas por esta entidad pública.

En ese orden de ideas, fue consultada la información histórica de la entidad en los años anteriores y se logró constatar la siguiente evolución de precios del mercado.

Enlace de la identificación de los procesos en Secop II

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

EMPRESAS PUBLICAS

URRAO EPU

Precio estimado total:	13.000.000 COP
Número del proceso	CPS0192024
Título:	Asesoria Juridica
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA PARA EL ANÁLISIS Y ESTABLECIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A EJECUTAR EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON OCASIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO POR PARTE DE EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P.
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

EMPRESAS PUBLICAS URRAO EPU

Precio estimado total:	38.500.000 COP
Número del proceso	CPS0202024
Título:	Asesoria Juridica
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y MISIONALES A CARGO DE EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P.
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

EMPRESAS PUBLICAS URRAO EPU

Precio estimado total:	20.000.000 COP
Número del proceso	CPS0042024

Título:	Asesoria Juridica
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ASESORAMIENTO JURÍDICO A EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P.
Tipo de proceso	Contratación régimen especial
EMPRESAS PUBLICAS URRAO EPU	
Precio estimado total:	27.500.000 COP
Número del proceso	CPS0012024
Título:	Asesoría Jurídica
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P.
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

7. Forma de pago

Empresas Públicas de Urrao E.S.P., pagará al contratista el valor del contrato mediante seis (06) pagos, iguales por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L ($2´427.419)**, por la ejecución de periodos de tiempo de un (1) mes, comprendido entre el primer y el último día del mes en el cual se ejecutan actividades contractuales. Sólo procederá el pago parcial cuando se presenten las siguientes situaciones: (i) suspensión bilateral o unilateral del contrato. (ii) inicio de ejecución del contrato luego de haber trascurrido el primer día del mes. (iii) terminación anticipada del contrato. Si el contrato comporta obligaciones de resultado y no de medio, se podrá pagar la totalidad del valor del contrato o de la mensualidad si el contratista acredita haber ejecutado tales obligaciones.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los servicios prestados y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los

aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3° y 4° de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) se procede a presentar la matriz a través de la cual se identifican los riesgos inherentes a la contratación, su clasificación, la probabilidad de ocurrencia (P), el impacto (I), y su asignación (A - Administración, C - Contratista).

Etapa del Proceso	Riesgo Identificado	Clasificación del Riesgo	Probabilidad (P)	Impacto (I)	Valoración (P x I)	Asignación y Distribución del Riesgo	Mecanismos de Tratamiento y Mitigación
ETAPA PRECONTRACTUAL	1. Deficiente estructuración de los estudios previos y documentos del proceso.	Operativo / Jurídico	Media	Alto	**Alto**	**Entidad Estatal**	Realizar una planeación detallada con equipos técnicos y jurídicos. Implementar listas de chequeo y revisiones internas. Publicar borradores para observaciones de los interesados.
	2. Insuficiencia presupuestal o análisis de mercado deficiente.	Financiero / Operativo	Media	Alto	**Alto**	**Entidad Estatal**	Efectuar un estudio de mercado riguroso con múltiples fuentes (SECOP, cotizaciones). Asegurar la correcta expedición del CDP. Incluir una justificación

							detallada del valor estimado del contrato.
	3. Criterios de selección (habilitantes y de evaluación) no objetivos o desproporcionados.	Jurídico / Reputacional	Media	Alto	**Alto**	**Entidad Estatal**	Definir y justificar explícitamente cada criterio de selección, asegurando su proporcionalidad y adecuación al objeto contractual para garantizar la pluralidad de oferentes.
ETAPA CONTRACTUAL	4. Incumplimiento en la calidad, oportunidad o alcance de los servicios contratados.	Operativo / Técnico	Alta	Alto	**Alto**	**Contratista**	Establecimiento de multas y Cláusula Penal Pecuniaria. Realizar supervisión técnica y administrativa rigurosa y documentada mediante actas e informes.
	5. Contratista no cuenta con la idoneidad, experiencia o personal ofertado para la ejecución.	Operativo / Reputacional	Media	Alto	**Alto**	**Contratista**	Verificación estricta de los requisitos habilitantes. Establecer contractualmente la obligación de mantener el personal clave ofertado y un procedimiento para su reemplazo, sujeto a la aprobación del supervisor.
	6. Incumplimiento del contratista en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.	Jurídico / Laboral	Alta	Medio	**Alto**	**Contratista**	Cláusula contractual que exige, como requisito para cada pago, la presentación de los certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo. Verificación documental por parte del supervisor.

	7. Controversias por la interpretación del alcance de las obligaciones contractuales.	Jurídico / Operativo	Media	Medio	**Medio**	**Compartido**	Minuta contractual con un objeto y obligaciones redactados de forma clara, precisa e inequívoca. Establecer en el contrato las instancias para la solución de controversias (reuniones de seguimiento, arreglo directo) antes de escalar a instancias judiciales.
	8. Terminación anormal del contrato por causas imputables a alguna de las partes.	Jurídico / Operativo	Baja	Alto	**Medio**	**Compartido**	Definir claramente las causales de incumplimiento y el procedimiento para su declaratoria. En caso de incumplimiento del contratista, se harán efectivas las garantías y la cláusula penal. La Entidad deberá seguir el debido proceso.
ETAPA POSTCONTRACTUAL	9. Deficiencias o vicios ocultos en los productos o servicios entregados.	Operativo / Técnico	Media	Alto	**Alto**	**Contratista**	Establecimiento de multas y Cláusula Penal Pecuniaria. Realizar supervisión técnica y administrativa rigurosa y documentada mediante actas e informes.
	10. Controversias o demoras en la liquidación del contrato.	Jurídico / Financiero	Media	Medio	**Medio**	**Compartido**	Establecer plazos y condiciones claras para la liquidación bilateral en la minuta del contrato. El supervisor debe llevar un archivo completo y organizado de la ejecución contractual para facilitar el proceso. Definir el procedimiento para la liquidación unilateral en caso de no acuerdo.

9. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

Considerando que los riesgos identificados en el capítulo anterior han sido calificados como

Remotos, y teniendo en cuenta que la naturaleza *intuitu personae* de la Contratación Directa ya supone una mitigación primaria a través del riguroso proceso de verificación de la Idoneidad (experiencia y formación especializada), Empresas Públicas de Urrao E.S.P., considera que la exigencia de garantías tradicionales no se hace necesaria ni eficiente.

Se estima suficiente y más proporcionado el control del riesgo mediante la aplicación estricta de mecanismos de Supervisión Continua, la validación de cada producto (conceptos o informes) mediante actas de recibido a satisfacción, y la aplicación de las cláusulas de incumplimiento.

10. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación que es impulsada a partir de este análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad, no está cobijada por acuerdos comerciales.

11. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000068 del 30 de enero de 2026.

12. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 11 de este estudio previo.

El presente documento es elaborado en Empresas Públicas de Urrao E.S.P, a los 30 días de Enero de 2026.

CARLOS ANDRÉS MONTOYA MORENO
Gerente

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Héctor Eliecer Herrera S.	Técnico Administrativo		30-01-2026
Revisó	Nathalia Jiménez Urrego	Contratista		30-01-2026
Revisó	Leidy Yohana Mejía Hernández	Directora Administrativa y Financiera		30-01-2026
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		30-01-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				